



**EL CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE COTOPAXI**

CONSIDERANDO

- Que** el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que la aprobación del presupuesto de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República;
- Que** el artículo 109 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre la vigencia y obligatoriedad presupuestaria señala: “Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República”;
- Que** el artículo 112 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece lo siguiente: “Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social. - Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación”;
- Que** el artículo 216 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que, “El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año”;
- Que** según el artículo 218 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado...”;
- Que** según el artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales



figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso”;

Que según el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”;

Que el artículo 41, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, obliga a: “Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias”;

Que Oficio Nro. MINFIN-DM-2016-0193, de 26 de Mayo de 2016 el Ministerio de Finanzas, emitió el siguiente criterio: “...La planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria no constituye una competencia adicional atribuida a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sino más bien que, considerando que es el Estado en su conjunto el que debe garantizar la atención prioritaria y especializada a estos grupos, los programas a los que hace mención el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, deberían estar enmarcados dentro del gasto de inversión destinado a la ejecución de las competencias de cada nivel de gobierno”; y,

Que mediante Oficio N° GADPC-DF-2020-153 de 25 de octubre de 2019, la Lic. Mónica Matute, Directora Financiera remite al Ejecutivo Provincial el INFORME DEL PROYECTO DEFINITIVO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI, EJERCICIO FISCAL 2020, preparado conforme los POAs, priorización realizada por la Asamblea de Participación Ciudadana e informe del presupuesto para los grupos de atención prioritaria;

Que el señor Jorge Guamán Coronel, prefecto de la provincia de Cotopaxi, de conformidad a los artículos 50, literal d) y 322 inciso segundo, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con sustento en el INFORME remitido por la Lic. Mónica Matute, Directora Financiera y los documentos habilitantes del Ing. Washington Pruna, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, presenta al órgano legislativo el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto Institucional del GADPC, ejercicio fiscal 2020, tramitándose



en **PRIMER DEBATE** en la sesión extraordinaria de 31 de octubre de 2019;

Que mediante Oficio N° GADPC-CPP-2019-02, de 18 de noviembre de 2019, la Comisión de Planificación y Presupuesto, integrada por los señores consejeros Dr. Byron Cárdenas, Prof. Saúl Mejía e Ing. Maribel Oña, en ejercicio de sus atribuciones contempladas en el artículo 244 del COOTAD presenta el **INFORME FAVORABLE** para segundo debate del Proyecto de Ordenanza del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, ejercicio fiscal 2020;

Que mediante Oficio Nro. GADPC-DF-2019-162, de 29 de noviembre de 2019, la Lic. Mónica Matute, Directora Financiera, actualiza y presenta el **INFORME DEL PROYECTO DEFINITIVO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI, EJERCICIO FISCAL 2020**; y,

Que el Consejo Provincial, en la sesión ordinaria del 29 de noviembre de 2019, tramita en **SEGUNDO DEBATE** el proyecto de Ordenanza del Presupuesto Institucional del GADPC, ejercicio fiscal 2020, con sustento en los informes correspondientes.

En ejercicio de la atribución conferida en los artículos 47, literales a) y e), 218 y 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI, EJERCICIO FISCAL 2020

Artículo 1.- Aprobar la Ordenanza del Presupuesto Institucional 2020 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, en las siguientes categorías presupuestarias o programas:

Nro.	PROGRAMAS
1	Talento Humano
2	Administración General
3	Administración de Comunicación
4	Administración de Servicios Tecnológicos y de la Información
5	Administración Financiera
6	Empréstitos
7	Patronato de Protección a Grupos de Atención Prioritaria
8	Desarrollo Humano
9	Planificación y Ordenamiento Territorial
10	Fomento Productivo
11	Ambiente



12	Acreditación y Control Ambiental
13	Obras Públicas
14	Riego y Drenaje
15	Competencia de Riego y Drenaje

Los ingresos y gastos del Presupuesto Institucional 2020 se detallan en las matrices constantes en el INFORME remitido por la Dirección Financiera, que es parte integral de la presente Ordenanza.

Las partidas presupuestarias de ingresos y gastos se encuentran codificadas con el Clasificador Presupuestario del Sector Público, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2.- La ejecución del Presupuesto 2020 del GADPC estará a cargo de las direcciones correspondientes, en consideración a los requerimientos de las unidades administrativas y acorde a las funciones y competencias exclusivas o concurrentes relacionadas con los objetivos institucionales.

Artículo 3.- La Dirección Financiera, previa coordinación con la Dirección de Planificación, remitirá al Consejo Provincial a través del Prefecto de la Provincia de Cotopaxi un informe semestral de ejecución presupuestaria, que considere los rubros comprometidos por la institución en el ejercicio de sus funciones, competencias exclusivas o concurrentes y demás deberes, responsabilidades o atribuciones contempladas en la Constitución o Leyes, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.

DISPOSICIÓN GENERAL. -

Los trasposos **de un área a otra**, suplementos y reducciones de créditos dentro del Presupuesto Institucional del GADPC, Ejercicio Fiscal 2020, serán autorizados mediante ordenanza reformativa del órgano legislativo con sustento en los informes de la Dirección Financiera y de la Comisión de Planificación y Presupuesto.

Los trasposos de créditos disponibles **dentro de una misma área**, programa o subprograma, previo informe de la Dirección Financiera y mediante resolución, serán autorizados por el Ejecutivo Provincial, conforme el primer inciso del artículo 256 del COOTAD.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. -

Una vez liquidado el Presupuesto Institucional 2019, se realizará el ajuste al Presupuesto Institucional 2020, a fin de registrar los valores devengados en el periodo octubre – diciembre de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL. -



La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2020, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial o web institucional.

Dado en la ciudad de Latacunga, a los veintinueve días del mes de noviembre de 2019.



Jorge Guamán Coronel
PREFECTO PROVINCIAL DE COTOPAXI



Raúl Ilaquiche Licta
**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL
GADP DE COTOPAXI**

CERTIFICACIÓN:

Certifico que la Ordenanza que antecede, fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, en las sesiones extraordinaria de 31 de octubre y ordinaria de 29 de noviembre de 2019, respectivamente.

Latacunga, 03 de diciembre de 2019

Raúl Ilaquiche Licta
**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL
GADP DE COTOPAXI**



PREFECTURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI. - Latacunga a 03 de diciembre de 2019, las 10:00.- Vista la Ordenanza, aprobada en primero y segundo debate por el pleno del Consejo Provincial, en las sesiones extraordinarias de 31 de octubre y ordinaria de 29 de noviembre de 2019, respectivamente, remitida por la Secretaría General y al amparo de lo dispuesto en el Art. 248 y el Art. 322, inciso cuarto del COOTAD, **SANCIONO** favorablemente la "LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI, EJERCICIO FISCAL 2020" por encontrarse acorde con la Constitución y las leyes; y

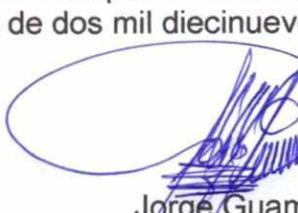


Gobierno Autónomo Descentralizado
de la Provincia de Cotopaxi



dispongo a la Dirección Financiera y Coordinación de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la entidad, su promulgación y publicación en la Gaceta oficial y página web de la Institución, conforme lo dispone el Art. 324 del Código ibídem.- Ejecútese.

Dada y firmada, en el despacho de la Prefectura de Cotopaxi a los tres días del mes de diciembre de dos mil diecinueve


Jorge Guamán Coronel
PREFECTO PROVINCIAL DE COTOPAXI



CERTIFICACION:

En mi calidad de Secretario General del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, **CERTIFICO:** que en virtud de la aprobación por el pleno del Consejo Provincial en las sesiones extraordinaria de 31 de octubre y ordinaria de 29 de noviembre de 2019, respectivamente, sancionada el tres de diciembre de 2019, publicada y promulgada en la página web Institucional y Gaceta Oficial No. 03 de diciembre de 2019, según consta en los documentos que reposan en el archivo de Secretaría General de la Institución; la "**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI, EJERCICIO FISCAL 2020**" se encuentra vigente.



Latacunga, 03 de diciembre de 2019


Raúl Ilaquiche Licta
**SECRETARIO GENERAL DEL GADPC
DE COTOPAXI**

